



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 17 de enero de 2018, el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático, en materia de alumbrado público sustentable, al tenor de la siguiente.

2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Diputados para dictamen".

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa que suscribe el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, propone la adición de un inciso g) a la fracción II del artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático con el objetivo de que se incluyan, dentro de las atribuciones de los municipios, el formular e instrumentar políticas y acciones en materia de alumbrado público sustentable y eficiente.

Para ello el diputado proponente inicia su exposición de motivos al señalar que, si bien el país ha transitado hacia el progreso, entendido este como un desarrollo, una mejora o un avance, este ha ocasionado entre otras cosas, un proceso de reconfiguración demográfica que ha propiciado la urbanización de la población, considerando que a mediados del siglo pasado la población se encontraba distribuida en zonas netamente rurales, actualmente 3 de cada 4 personas se encuentran asentadas en ciudades de más de 200 mil habitantes.

Señala que este proceso de concentración demográfica, ha implicado una serie de retos de administración y gobernanza en las zonas poblacionales, en virtud de que se polarizan e incrementan geométricamente la demanda de los servicios públicos básicos tales como: salud, seguridad, educación, movilidad, transporte, tanto público como privado, empleo, alumbrado público, así como la aparición de situaciones severas de contaminación ambiental entre otros aspectos.

Por lo que respecta a la responsabilidad de facilitar determinados servicios públicos, el diputado señala que en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se atribuye a los gobiernos municipales, entre otras, la responsabilidad de proveer el servicio de alumbrado público, permitiendo que cada administración municipal, implante de acuerdo con sus capacidades presupuestales, la infraestructura necesaria para proveer este importante servicio.

A decir del diputado Montoya, esta diversificación en la infraestructura, ha provocado que la calidad y los beneficios de tecnología de iluminación en la infraestructura de alumbrado público no sean uniformes toda vez que en los alumbrados municipales convergen diversas tecnologías, como aquéllas con beneficio ecológico, que difieren notablemente en cuanto a eficiencia, durabilidad y rango de potencia entre otros factores.

En relación con lo anterior, refiere que en el artículo 9o, fracción II de la Ley General de Cambio Climático se establece que los municipios deberán formular e instaurar políticas y acciones para enfrentar el cambio climático en las materias de agua potable y saneamiento, ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano, recursos naturales y protección al ambiente, protección civil, manejo de residuos sólidos y transporte público de pasajeros eficientes y sustentable, empero no se hace referencia al alumbrado público, por ello considera que es necesario que en el cuerpo de la ley se establezcan las atribuciones municipales sobre el alumbrado público, de tal manera que lo dispuesto en el artículo 9o. de la ley en la materia sea concordante con lo que señala el artículo 115 constitucional.

El diputado proponente considera que no sólo es importante formalizar esa materia de atribuciones municipales en la ley, si no establecer el criterio de sustentabilidad y eficiencia en el servicio de alumbrado público que brinden los municipios favoreciendo el uso de tecnologías ahorradoras de energía y compatibles con el ambiente.

Continúa con su exposición de motivos al señalar que uno de los factores que han detenido la adopción de lámparas ahorradoras en este servicio, es la inversión inicial, así como la poca continuidad que tienen los proyectos cuando ocurren los cambios de administración, por ello se debe dar un carácter permanente a la utilización de tecnologías ahorradoras de energía en el alumbrado público en la Ley General de Cambio Climático.

Respecto del financiamiento a los municipios, hace alusión del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal que la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras), puso en marcha para otorgar financiamiento a los municipios en la sustitución de sus sistemas de alumbrado público y además, en este programa se ofrece un reembolso de 15 por ciento de la inversión realizada por el municipio o 10 millones de pesos sustentado por el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

El diputado Montoya considera que es necesario que todos los sectores de la sociedad y el gobierno sumen esfuerzos para transitar a una visión general en la que la energía y los recursos sean aprovechados de forma más eficiente.

Concluye señalando que, mediante la aprobación de la iniciativa en dictamen, se impulsarán políticas públicas en aras de reducir el consumo de energía eléctrica, fortalecer las finanzas públicas municipales a partir de los ahorros de consumo en la energía eléctrica, el mejoramiento de la imagen urbana y la seguridad de los habitantes; y en términos ambientales, la disminución de emisiones de GEI y contaminantes locales.

En virtud de lo anterior, el diputado Roberto Montoya somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático en materia de Alumbrado Público Sustentable

Único. Se ***adiciona*** el inciso g) a la fracción II del artículo 9o. de la Ley general de Cambio Climático:

Artículo 9o. Corresponden a los municipios las siguientes atribuciones:

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la estrategia nacional, el programa, el programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a)*** Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
- b)*** Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
- c)*** Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d)*** Protección civil;
- e)*** Manejo de residuos sólidos municipales;
- f)*** Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;
- g)*** Alumbrado público sustentable y eficiente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa que suscribe el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, se funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Como se expuso en el apartado II, *Objetivo y Contenido de la Iniciativa*, la iniciativa en dictamen tiene por objeto que en el artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático en el cual se establece entre otros aspectos, las atribuciones que les corresponde a los municipios, se contemple el servicio de alumbrado público haciendo hincapié en que este sea sustentable y eficiente.

Al respecto el diputado proponente considera que no solo es importante formalizar en materia de atribuciones municipales la ley, si no establecer el criterio de sustentabilidad y eficiencia en el servicio de alumbrado público que brinden los municipios favoreciendo el uso de tecnologías ahorradoras de energía y compatibles con el ambiente a favor de impulsar una migración a tecnologías sustentables.

SEGUNDA. Los integrantes de la comisión que dictamina coinciden con el diputado proponente cuando señala que, para contribuir a reducir los efectos del cambio climático, es necesario que todos los sectores de la sociedad y el gobierno sumen esfuerzos para transitar a una visión general en la que la energía y los recursos sean aprovechados de forma más eficiente y predomine una visión de cuidado del ambiente.

El artículo 2o de la Ley General de Cambio Climático, establece que la ley tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Asimismo, respecto de las facultades y atribuciones de los municipios, en dicha ley se dispone lo siguiente:

Artículo 5o. La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6o. Las atribuciones que la presente ley otorga a la federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo federal a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública federal centralizada y paraestatal, de conformidad con las facultades que les confiere esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De la revisión de lo anterior se desprende que, el objetivo que el diputado Montoya pretende alcanzar con la iniciativa que promueve, está contemplado en la Ley General de Cambio Climático toda vez que, como se indica en las disposiciones antes referidas, la ley no pasa por alto los diferentes ordenamientos legales en lo tocante a las atribuciones de los diferentes órdenes de gobierno.

TERCERA. El Plan Nacional de Desarrollo hace énfasis en que la política de desarrollo debe ser una política integral que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad. El Programa Especial de Cambio Climático, a su vez, recoge la estrategia y plantea a su vez su Estrategia 4.4.3. que establece el propósito de “Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.” Esta estrategia sostiene el objetivo de “ampliar la utilización de fuentes de energía limpias y renovables, promoviendo la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental”, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría de Energía (Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, Diario Oficial de la Federación, 28 de abril de 2014).

De manera congruente con los instrumentos de planeación del Gobierno Federal, antes señalados, la Secretaría de Energía ha impulsado el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, mencionado en la exposición de motivos de la iniciativa. Así lo establece la propia Ley General de Cambio Climático al establecer que corresponde a los municipios, entre otras, la atribución de “Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la estrategia nacional, el programa, el programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables.”

En conclusión, ya existen políticas públicas que permiten reducir el consumo de energía eléctrica y fortalecer las finanzas públicas municipales a partir de los ahorros de consumo de energía eléctrica como lo expone el diputado proponente y como es el propósito del programa instrumentado por conducto de BANOBRAS. Todo lo anterior, sobre la base de las disposiciones vigentes en la Ley General de Cambio Climático y en congruencia con la política nacional de cambio climático.

Si bien ya existen políticas públicas para el logro de los objetivos de la iniciativa, se considera viable la aprobación de la reforma propuesta en virtud de que el artículo que se propone reformar detalla cada una de las materias en las que los municipios pueden realizar acciones de cambio climático, conforme a sus atribuciones constitucionales.

CUARTA. No obstante lo señalado en las consideraciones anteriores, esta Comisión de Cambio Climático no encuentra inconveniente alguno en aprobar la iniciativa que promueve el diputado Roberto Montoya toda vez que su propuesta en todo caso complementa lo dispuesto en la fracción II del artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático cuyo contenido armoniza con lo establecido en el artículo 115 constitucional relativo al régimen interior de los estados que integran la Federación, es decir, las facultades y atribuciones del municipio libre.

QUINTA. A propuesta de la Secretaría de Energía que se acercó a esta dictaminadora, se consideró pertinente incorporar el adverbio **energéticamente** en la propuesta original con el propósito de precisar el carácter de **eficiente** del alumbrado público.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Cambio Climático considera que es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático en sus términos.

En virtud de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático someten al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EL QUE SE ADICIONA UN INCISO g) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único.- Se adiciona un inciso g) a la fracción II del artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 9o. ...

I. ...

II. ...

a) a f) ...

g) Alumbrado público sustentable y eficiente energéticamente;

III. a XII. ...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de febrero de 2018.

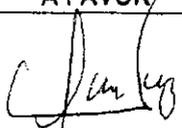
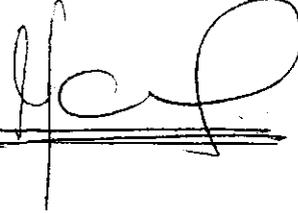
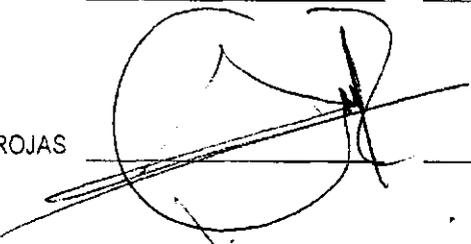
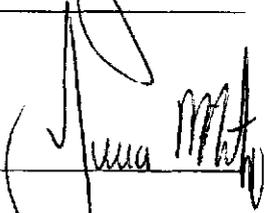
SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO.



Comisión de Cambio Climático

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE REFORMA EL ARTÍCULO
90. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

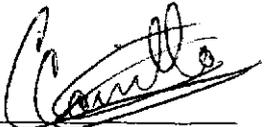
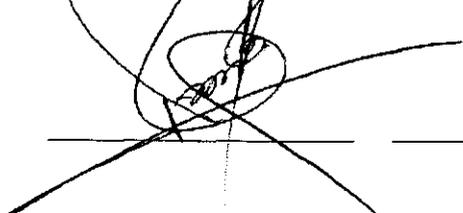
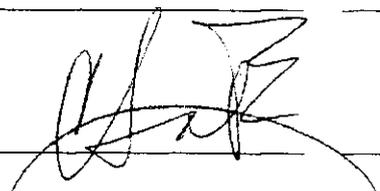
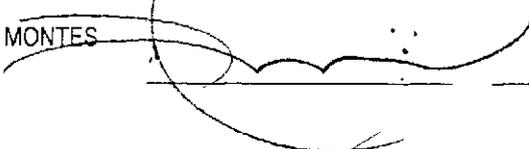
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE			
DIP. MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA			
DIP. TOMÁS ROBERTO MONTÓYA DÍAZ			
DIP. RAFAEL RUBIO ÁLVARO			
DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA			
DIP. JAVIER O. HERRERA BORUNDA			
DIP. AARÓN GONZÁLEZ ROJAS			
DIP. MARCELINO BUENDÍA ROSAS			
DIP. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO			
DIP. ALEX LE BARON GONZÁLEZ			
DIP. SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER			



Comisión de Cambio Climático

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE REFORMA EL ARTÍCULO
90. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. CHRISTIAN ALEJANDRO CARRILLO FREGOSO			
DIP. ELVA LIDIA VALLES OLVERA			
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA			<input checked="" type="checkbox"/>
DIP. V. CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
DIP. OLGA M. ESQUIVEL HERNÁNDEZ			
DIP. J. IGNACIO PICHARDO LECHUGA			
DIP. CECILIA GUADALUPE SOTO GONZÁLEZ			
DIP. DULCE MARÍA MONTES SALAS			
DIP. EDNA GONZÁLEZ EVIA			
DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ	